



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Cultura**



**Caja Mediterráneo
FUNDACIÓN**

Alicante, a 23 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN SOBRE AULA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL C.C. "LAS CIGARRERAS" DE ALICANTE

De una parte, D. LUIS BOYER CANTÓ con _____, actuando en calidad de Presidente de la Fundación Caja Mediterráneo (en la posición de la Caja de Ahorros del Mediterráneo), inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el n.º 219 A, con CIF G-03046562 y en virtud de los poderes otorgados en sesión de su Patronato celebrada el día 26 de julio de 2016, según consta en Acta de Presencia autorizada por el Notario D. Francisco Benítez Ortiz en la misma fecha y con el número 1759 de su Protocolo, y domicilio en Alicante, Avda. Dr. Gadea, 1, 03003, en adelante la FUNDACIÓN CAJA MEDITERRÁNEO.

De otra parte, M^a Dolores Padilla Olba, Concejala de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en representación del mismo, en el uso de las competencias atribuidas mediante decreto dictado el día 14 de mayo de 2018.

Reconociéndose ambas partes capacidad jurídica y competencia bastante para formalizar el presente acuerdo.

PRELIMINAR

La posición contractual de la antigua Caja de Ahorros del Mediterráneo es asumida, por vía de sucesión universal, por la Fundación Caja Mediterráneo, siendo así que la actual Fundación Ordinaria tiene su origen, en el imperativo legal, esto es, en la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito (BOE núm. 275, de 15 de noviembre de 2012) (cuya disposición final decimotercera da nueva redacción a los artículos 5 y 6 e incluye una nueva disposición transitoria novena del Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorro) y en la disposición transitoria primera de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias.

En cumplimiento de aquel mandato legal, la entonces Comisión Gestora de la Fundación Especial (Ley 9/12) otorga escritura pública de 28 de marzo de 2014 de constitución de la actual Fundación Ordinaria. En virtud de dicha escritura de constitución, la Fundación Ordinaria sucede, universalmente, en todos los derechos, obligaciones y

responsabilidades, de la Obra Social de la extinta CAM, entre los cuales se encuentra la titularidad de la relación jurídica que, a través del presente contrato, se pretende rescindir. La citada escritura de transformación de 28 de marzo de 2014 de la CAM en la Fundación Caja Mediterráneo y la inscripción en el Registro de Fundaciones quedan incorporadas como anexos al presente documento.

Con fecha 21 de mayo de 2010, y reunidos los entonces representantes del Ayuntamiento de Alicante y de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, se formalizó la cesión de uso de una dependencia de carácter patrimonial municipal de aproximadamente 248 metros cuadrados en la planta primera de la nave destinada al Centro Cultural "Las Cigarreras", así como de 23,34 metros cuadrados de uso compartido en la misma planta del inmueble, con el fin de implantar y desarrollar un Aula de Nuevas Tecnologías.

Con posterioridad, en fecha 12 de enero de 2017 se suscribió un nuevo acuerdo entre el Ayuntamiento de Alicante, la Fundación Caja Mediterráneo y la Asociación MakerALC, en virtud de la cual se cedió a esta última Asociación una de las tres aulas de Nuevas Tecnologías para la puesta en marcha y funcionamiento del MakerCig, encomendando a la Asociación su gestión. En concreto el Aula objeto de este nuevo Convenio cuenta con una superficie de 57,41 m² de la Planta Primera de la Nave de Cultura Contemporánea del Centro Cultural Las Cigarreras.

El plazo inicial de la cesión acordada entre el Ayuntamiento de Alicante y la Fundación para la implantación del Aula de Nuevas Tecnologías se estableció en diez años, a contar desde la fecha de su otorgamiento el 21 de mayo de 2010.

Habiendo cambiado las circunstancias de la Fundación Caja Mediterráneo y no siendo necesario ya este espacio, las partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Establecer las condiciones de resolución del acuerdo suscrito entre ambas partes con fecha 21 de mayo de 2010, en base a lo establecido en la Cláusula Novena del convenio de cesión firmado entre las partes, intitulado "*Resolución del Convenio*", según el cual "*Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes: ... El mutuo acuerdo de las partes*".

Las partes, por medio del presente acuerdo, expresan su voluntad irrevocable de resolver y extinguir de mutuo acuerdo el convenio, tal como prevé la citada Cláusula Novena del mismo.

SEGUNDO.- CONSIDERACIONES ECONÓMICAS

Ambas partes manifiestan que no existe ninguna deuda económica entre ellas ni obligación recíproca por exigir y, en consecuencia, la rescisión pactada de mutuo acuerdo

no supone sanción ni reclamación alguna por parte del AYUNTAMIENTO a la FUNDACIÓN CAJA MEDITERRÁNEO, ni ésta reclama al AYUNTAMIENTO indemnización alguna por el abandono del espacio.

De la misma manera, ambas partes confirman que se encuentran al corriente del pago de todos los servicios que pudieran afectar al espacio objeto de la cesión (luz, agua, limpieza y otros, así como los de banda ancha en internet, etc.), y que cada una de ellas será responsable de asumir, a la extinción de la misma, los servicios que les correspondiera según el acuerdo original firmado. Concretamente, el Ayuntamiento se hará cargo del mantenimiento y limpieza del espacio e instalaciones generales y específicas de dicho espacio que pudieran quedar una vez retirados los enseres propiedad de la Fundación.

TERCERA.- RETIRADA DEL INMOVILIZADO

Con la finalidad de adaptar el espacio objeto de la cesión para llevar a cabo el proyecto, FUNDACIÓN CAJA MEDITERRÁNEO realizó una inversión en equipamiento tecnológico, mobiliario, etc., cuyo coste asumió completamente.

Ambas partes muestran su conformidad en que todo el inmovilizado que actualmente se encuentra en las dependencias del Aula de Nuevas Tecnologías es propiedad de FUNDACIÓN CAJA MEDITERRÁNEO.

Dichos materiales, que constan detallados en el anexo a este documento, serán retirados por FUNDACIÓN CAJA MEDITERRÁNEO, excepto los señalados con marca, que se ceden al Ayuntamiento para su utilización y por estar indisolublemente unidos a los acabados de la sala, con lo que su retirada ocasionaría un detrimento estético y estructural de la sala. El Ayuntamiento conoce y asume el estado de conservación de dicho material y renuncia a cualquier reclamación sobre el mismo con posterioridad a la firma del presente.

La retirada de los materiales detallados en el Anexo se efectuará a partir del 1 de julio del año en curso, una vez concluyan las actividades que en este momento se están llevando a cabo en las Aulas.

Será a cargo del AYUNTAMIENTO la retirada de toda la señalética o marca identificativa exterior que haga referencia al Aula de Nuevas Tecnologías.

CUARTA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS SERVICIOS.

Así mismo, y a la firma del presente documento, FUNDACIÓN CAJA MEDITERRÁNEO dará de baja de forma automática el seguro suscrito contra incendios y de responsabilidad civil con la compañía Mapfre con nº de póliza 0721670000654 y 0961670000576 respectivamente, remitiendo al Ayuntamiento copia de la comunicación de dicha baja.

Igualmente procederá a darse de baja de manera inmediata los servicios relacionados con telefonía fija y conexión a Internet a partir del 1 de julio de 2019, una vez concluyan las actividades que en este momento se está llevando a cabo en las aulas.

QUINTA.- EFECTOS SOBRE EL CONVENIO MAKERCIG

Como consecuencia de la resolución de la cesión de los espacios del Aula de Nuevas Tecnologías y la reversión de su posesión al Ayuntamiento como titular patrimonial de los bienes, desaparece la posición jurídica que justificaba la presencia de la Fundación en la suscripción del acuerdo para la puesta en marcha del MakerCig, posición en la que queda subrogado el propio Ayuntamiento en cuanto propietario y titular del derecho a disponer del uso y posesión de los espacios, comunicándole de forma fehaciente a la Asociación MakerAlc dicha circunstancia a los efectos legales pertinentes.

El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para garantizar el mantenimiento de los acuerdos contenidos en el Convenio suscrito con la Asociación MakerAlc.

SEXTA.- INDEMNIDAD

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, ambas partes se comprometen en forma irrevocable a mantener indemne a la otra parte respecto de obligaciones adquiridas con terceros en el desarrollo del Proyecto del Aula de Nuevas Tecnologías y por el periodo de duración original de la cesión, así como asumir cualquier reclamación que pudiera derivarse por las actuaciones realizadas durante la vigencia de la misma.

SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES

Las partes firmantes señalan como domicilios respectivos para cualquier comunicación o notificación que hayan de hacerse en relación con el presente acuerdo los que figuran en el encabezamiento del mismo. Cualquier modificación de las anteriores direcciones será notificada fehacientemente a la otra parte con la mayor brevedad posible por escrito en el domicilio de dicha parte.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las dos partes del presente convenio declaran que cumplen con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A tal efecto las partes declaran que el tratamiento de datos contenido en este documento es lícito por ser necesario para la ejecución de un contrato en que los interesados son parte, en los términos del artículo 6.1.a) del citado Reglamento.

Las dos partes se reconocen recíprocamente la totalidad de derechos del interesado contenidos en los artículos 12 a 22 y 34 del Reglamento, y manifiestan de forma expresa que ya disponen de la información referida en los apartados 1,2 y 3 de su artículo 13, por lo que, en aplicación de su apartado 4, quedan excusados de su cita en este momento a fin de evitar innecesarias reiteraciones.

NOVENA.- JURISDICCIÓN APLICABLE

Para cuantas cuestiones, divergencias, interpretaciones o cumplimiento de la resolución y extinción por mutuo acuerdo de la cesión que puedan surgir entre las partes, éstas se someten a lo estipulado en la misma, en relación a la formalización del convenio de 21 de mayo de 2010 y el pliego de cláusulas administrativas que forma parte inseparable de aquél.

Para cualquier duda o controversia que pudiera surgir en la interpretación y cumplimiento de presente convenio, será de aplicación la legislación española, y competentes los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Alicante, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se suscribe el presente acuerdo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Fundación Caja Mediterráneo,
El Presidente

Por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante,
La Concejal de Cultura,

Fdo.: Luis Bóyer Cantó.

Fdo.: M^a Dolores Padilla Olba.

Anexo I. Inventario CAMON Cigarreras

Descripción Elemento
96 unidades silla modelo Kuadra, color blanco
32 unidades mesa gris 80x60 con ruedas
22 PC Lenovo G550
23 Sistema antirrobo Targus
3 pantallas de proyección
Mesa y silla de despacho
3 micrófonos
2 scanners
3 cañones de proyección
1 impresora láser
2 perchas
2 papeleras
Armario Rack *
1 Asa 5505 Appliance with SW, 50 users*

*Elementos que se ceden al Ayuntamiento de Alicante